



Bogotá, 14/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500025681**



20165500025681

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30256 30336** de **30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



336

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 3 0 3 3 6 del 3 0 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T 900038841-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

- 3 0 3 3 6 Del 30 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 409082 de fecha 9 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa TVB191 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con el NIT. 900038841-7 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 518:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
409082	9 de julio de 2015	TVB191

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 409082 de fecha 9 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con NIT. 900038841-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT. 900038841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el***

RESOLUCIÓN No.

- 3 0 3 3 6 Del 30 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011.* En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con NIT. **900038841-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con NIT. **900038841-7**, con domicilio en la ciudad de **TUBARA-ATLANTICO**, en la **CL 9 No 3-26**, teléfono **3822828**, correo electrónico **TRANSPORTEMIXTODELACOSTA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.


ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 0 3 3 6 3 0 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA S.M.C. LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Numero de Matricula	000097147
Identificación	NIT 900138841 - 7
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20050812
Fecha de Vigencia	20250721
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Total Activos	414273000,00
Utilidad/Perdida Neta	1573000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Handwritten initials 'f.c.'

- Actividades Económicas
- 4921 - Transporte de pasajeros
 - 4922 - Transporte mixto
 - 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Comercial	3822828
Municipio Fiscal	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Fiscal	3822828
Correo Electrónico	transportemixtoelacosta@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Id	Municipio	Nombre	Cámara de Comercio	Código	RM	RUP	ESAL	MIT
----	-----------	--------	--------------------	--------	----	-----	------	-----

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 409082

75	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
09	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transportes



PLAZA DE COMERCIO O OTRO DIFERENCIAL Y CIUDAD
Coto 9005 Km 96 Vía San Andrés - El Valle

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

VEHICULO
Turiboco
PARTICULAR
PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
SUBETA	VOLOVETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
C.C. 73075069
LICENCIA DE CONDUCCION
73075069C2
EXPIRO: 09-06-2015 09-06-2016
NOMBRES Y APELLIDOS
Julio Cesar Amador Arrieta
DIRECCION TELEFONO

INDICACIONES DEL CONDUCTOR
Luz Dari Mercado Olivera

TIPO DE VEHICULO Y DESCRIPCION DEL VEHICULO
Transporte mixto de la costa

10003347916	0988325
-------------	---------

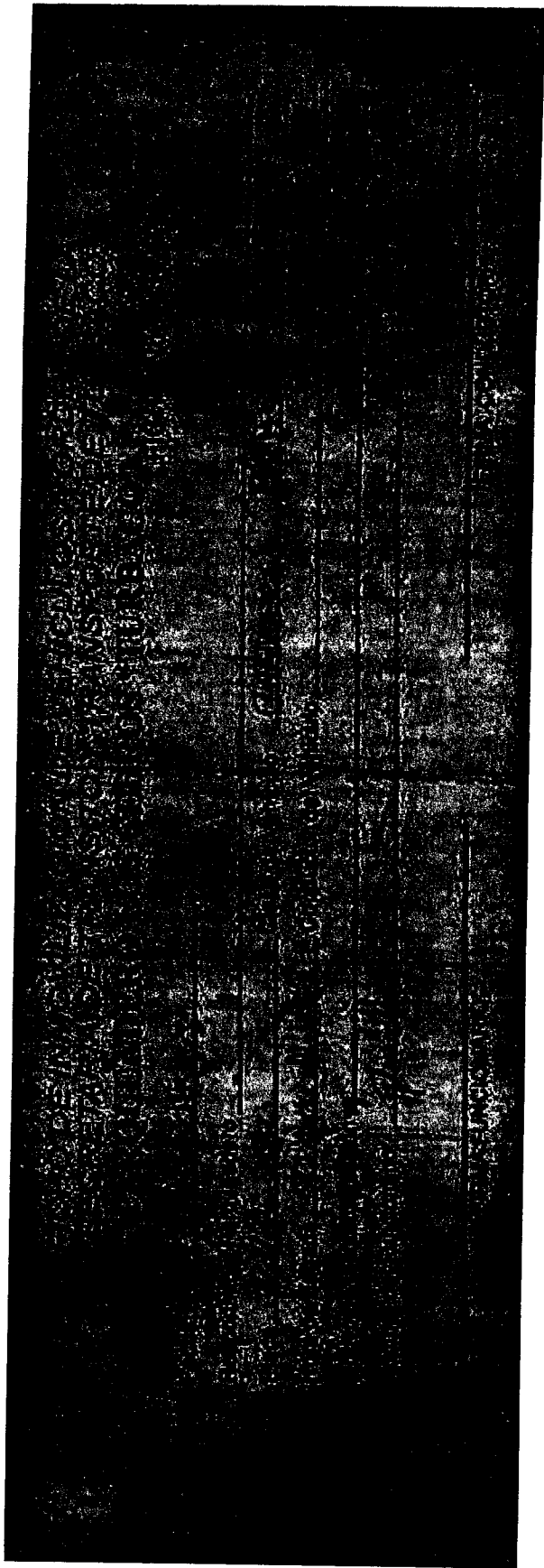
NOMBRES Y APELLIDOS
Faber Segundo Bello Ibañez
ENTRADA
Sebra mecar
PLACA No. 88136

INDICACIONES DEL VEHICULO
PAIS: COLOMBIA
TALLER: Los Cedros
MOTOR: 1000

INDICACIONES DEL VEHICULO
Presente extracto de carné A-0488 expedido por transporte mixto de la costa con fecha de vencimiento 30-06-15. Situado no porte. Se anexa.

Superintendencia de Puerto y Transportes

FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No. 73075069



TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.

NIT. 900.038.841-7

EXTRACTO DEL CONTRATO					
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PASAJE DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL					
NIT. 900.038.841-7					
RAZON SOCIAL:		TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.		NIT. 900.038.841-7	
CONTRATANTE:		CONTRATO		NIT. 900.038.841-7	
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL, REQUERIMIENTOS DEL CONTRATANTE					
ORIGEN - CARTAGENA					
DESTINOS: RUTA 1 CARTAGENA, MAYUNCA, SANTA CATALINA, LERIDON, SAN CARLOS, LINDA, BARRANCO, CAMPECHE, SALAZA, BARRANQUILLA Y VICEVERSA RUTA 2 CARTAGENA, ARROYO DE MEDIA, ALVARO DE ACEVEDO, FUENTES COLUMBIA, BARRANQUILLA Y VICEVERSA					
CONVENIO - CON:					
FECHA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL	DIA:	08	MESES:	08	AÑO:
FECHA DE VENCIMIENTO	DIA:	30	MESES:	08	AÑO:
OBJETOS DEL VEHICULO					
PLACA:	MODELO	MARCA	CLASE		
TVB-150	2.002	MINI	CAMIONETA		
NUMERO INTERNO:			NO DE TARJETA DE OPERACION:		
068293					
DATOS DEL CONDUCTOR 1		JULIO CESAR AMADOR ARRIETA		VIC. DE LICENCIA: 01/06/2015	
DATOS DEL CONDUCTOR 2		DANIEL ESTEBAN HERRERA RIVERA		VIC. DE LICENCIA: 04/09/2017	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE:		FERNANDO SUAREZ		TEL: 554810097	
DIRECCION, TELEFONO, EMAIL, DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE:		CARRANZA DE LOS RIOS, SAN CARLOS, TEL: 554810097, CAR 554810097		DIRECCION Y SELLO DE LA EMPRESA	



"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de la izquierda a la derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicios Especial

Antioquia-Chocó	305	Hulla - Coquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichoda	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/ Santander - Arauca	484
Cauca	319	Quindío	383
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guaitará	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalará: el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos corresponden al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, Turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato, se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

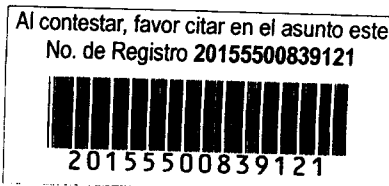
Empresa habilitada por Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No.0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del formato único de extracto del contrato "FUEC" será: 425015512201502550001



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30256 30336 de 30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

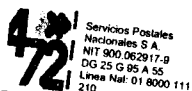
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E)
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30127.odt

30256
30336

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN508686393CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA
TMC LTDA
Dirección: CALLE 9 No. 3 - 28

Ciudad: TUBARÁ

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

15/01/2016 16:05:26

Max. Transmisión por día máxima (RN) del 01/01/15/

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Fecha 1:	12/01/16	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:	CC No 7 20208	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:	CC	Observaciones:	
Observaciones:	Se Anulado		